



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NUMERO 1766
8 de Marzo de 2019**

Por la cual se fijan los criterios de inscripción, admisión, matrícula, el punto de corte y los cupos para la apertura para la tercera cohorte de la **MAESTRÍA EN MÚSICAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, adscrita a la Facultad de Artes.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría, Especialización y Especialización Médica y Quirúrgica, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el programa MAESTRÍA EN MÚSICAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE fue creado por el Acuerdo Académico 504 del 5 de agosto de 2016, cuenta con registro calificado según Resolución del Ministerio de Educación Nacional 21813 del 22 de noviembre de 2016 y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con el código 106027.
3. Que el Consejo de la Facultad de Artes en sesión del 19 de febrero de 2019, Acta 366, recomienda autorizar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte de la MAESTRÍA EN MÚSICAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.
4. Que el Comité Central de Posgrado, en sesión 741 del 8 de Marzo de 2019, avala la propuesta de convocatoria, criterios de admisión, cupos y punto de corte para la tercera cohorte de la Maestría en Músicas de América Latina y el Caribe.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la tercera cohorte de la MAESTRÍA EN MÚSICAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.



Dirección de Posgrado

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites%20servicios/visas/clases).
- c. Adjuntar título universitario de pregrado. Acreditar título profesional en un programa universitario expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida que dé cuenta de la actividad y la producción investigativa o artística (interpretación o creación) adjuntando copia de los soportes respectivos, copia de los títulos académicos, publicaciones y certificados de desempeño laboral.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Presentar y sustentar un proyecto preliminar de investigación centrado en el estudio, interpretación o desarrollo de repertorios de músicas latinoamericanas. Valor: 30 por ciento

El escrito no debe exceder las cinco páginas a espacio y medio y debe contener: planteamiento inicial del problema, pregunta de investigación, justificación, objetivos y bibliografía. En el caso de presentarse como integrante de un grupo de cámara, se aceptará recibir un solo proyecto preliminar por grupo. Se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Coherencia y claridad conceptual: hasta 10 por ciento.
- 2) Viabilidad: hasta 5 por ciento.
- 3) Pertinencia con las líneas de investigación desarrolladas por los grupos de



Dirección de Posgrado

- investigación que apoyan el programa: hasta 5 por ciento.
- 4) Grado de relación con la propuesta artística: hasta 10 por ciento.
- b. Análisis de la hoja de vida. Valor: 20 por ciento, distribuido de la siguiente manera:
- 1) Experiencia artística: hasta 6 por ciento.
 - 2) Producción artística o producción intelectual: hasta 6 por ciento.
 - 3) Experiencia profesional: hasta 5 por ciento.
 - 4) Formación complementaria afín: hasta 3 por ciento.
- c. Presentación de una prueba escrita en forma de ensayo, que consiste en la lectura y análisis de textos asignados al momento de la inscripción. Valor 20 por ciento. Se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:
- 1) Capacidad de análisis y síntesis: hasta 10 por ciento.
 - 2) Habilidades de redacción y capacidad crítica: hasta 10 por ciento.
- d. Presentar una audición o prueba específica que dé cuenta del nivel artístico del aspirante en los respectivos campos. Valor: 30 por ciento.
- a. Para cantantes e instrumentistas: el aspirante debe presentar una audición instrumental o vocal de al menos dos piezas o movimientos contrastantes (ya sea como solista o en grupo de cámara), en la cual se valora el dominio técnico e interpretativo, así como la articulación y coherencia del repertorio con el proyecto preliminar de investigación. Habrá una especial valoración para los integrantes de grupos musicales constituidos que busquen cursar el programa con el propósito de consolidar el trabajo colectivo de la agrupación.
 - b. Para directores: el aspirante debe presentar uno o varios audiovisuales de conciertos. Si el candidato tiene la posibilidad de contar con un ensamble, puede presentar la audición de forma presencial. Los archivos deben hacerse llegar al correo electrónico maestria.musica@udea.edu.co
 - c. Para compositores: el aspirante debe presentar un portafolio de al menos tres obras para formatos diversos, en las cuales se valora el dominio técnico, compositivo y estético, así como la articulación y coherencia de la obra con el proyecto preliminar de investigación. Se puede acompañar el portafolio con grabaciones en video, audio o midi. Los archivos deben hacerse llegar al correo electrónico maestria.musica@udea.edu.co

Para evaluar la prueba específica, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Claridad y coherencia: hasta 10 por ciento.
- 2) Dominio técnico: hasta 5 por ciento.



Dirección de Posgrado

- 3) Conocimiento de los estilos y géneros propuestos: hasta 5 por ciento.
- 4) Calidad en la interpretación: hasta 10 por ciento.

Parágrafo: El Consejo de Facultad, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, determinó que el cumplimiento del requisito de segunda lengua deberá acreditarse como requisito de grado (Acuerdo de Facultad 008 del 21 de diciembre de 2016). Para el nivel de maestría debe certificarse la competencia lectora B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués o alemán. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 4. Establecer el cupo máximo en 20 estudiantes y el mínimo en 15. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo 1. Las líneas de investigación del programa, apoyadas por el Grupo de Investigación Músicas Regionales y el grupo Artes y Modelos de Pensamiento, son las siguientes:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN MÚSICAS REGIONALES	
Líneas de investigación	Archivos de músicas regionales: problemática y perspectivas en América Latina
	Música - educación - cultura
	Música - identidad - cambio cultural
	Músicas indo y afroamericanas
	Interacciones músicas y danzas Colombia
GRUPO DE INVESTIGACIÓN ARTES Y MODELOS DE PENSAMIENTO	
Líneas de investigación	Artes y culturas
	Compositores colombianos de música erudita
	Estudios de interpretación artística en las artes del tiempo
	Artes y esoterismos

Parágrafo 2. Se adicionan dos cupos, uno para transferencia y otro para cambio de programa; estos cupos están dirigidos a quienes cumplan los requisitos fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 4. el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017,



Dirección de Posgrado

por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la prueba específica.

ARTÍCULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario